

- 2. En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento final", se colocará la fecha en que será llenado el pagaré por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, en el evento o de que antes del día de vencimiento de la obligación, es decir _/_/20__, el valor no sea pagado.
- 3. En el espacio destinado "en la dirección de", se colocará la dirección donde debe efectuarse el pago a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
- 4. En el espacio "facultamos a", se colocará a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos.
- Será de nuestro cargo el valor del impuesto de timbre del pagaré y demás gastos que se ocasionen por la suscripción y cobro del pagaré.
- El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel oficio.

DEUDOR (Estudiante)		EL CODEUDOR SOLIDARIO	
Nombre: Vicente Carlos Urzola Bade		Nombre: Chia Almeria 6 aucus	
Firma: Dog.		Firmer A	neia Garna
No. de Identificacióh: 1.103.094.267		No. de Identificación: 22 8 96 2 9 4	
Dirección; C1414 # 13 a 42	Ciudad: Sincele Jo	Dirección:	2-54 Sunalyo
Teléfono Fijo:	Teléfono celular: 3/87692313	Teléfono Fijo:	Teléfono célular: 3167242626





		Código: PRO-GF-AF-	-06-FOR-03
THE PROPERTY OF A CONTRACT OF	Pagaré y carta de Instrucciones	Fecha de emisión: junio 28 de 2016	
UNITEC		Fecha de actualización: mayo 18 de 2021	
		Versión: 3	A CARE STATE OF THE STATE OF
s and the second second second second	and a state of the second s	and the second sec	
PAGARE			and the second
	and the second		
PAGARÉ No.	PL 20/ () (Núm	ero SAP	
	SUMA DE		
S()		A CARLEN CON
FECHA VENCIMIEN	NTO FINAL	A PARTY PARTY	
Manatran'	the second se	V	
vecinos de Bogotá, ide	entificados como aparece al pie d	le nuestras firmas, por medio o	del presente pagaré
hacemos constar: PR	IMERO, Que como deudores so CORPORACIÓN UNIVERSITARI	A UNITEC o a su orden o a g	uien represente sus
derechos, en sus	s oficinas de	, la	suma total de
	and the second se	(S) moneda legal.
SEGUNDO. Por la mo	ra en el pago de la suma adeuda	da en la fecha de vencimiento	o de este pagaré, el
interás do mora que se	reconocorá sobre la suma debida	a es la tasa maxima legal perm	itida, para jo cual se
aconta como base pro	hatoria la conia simple de un dial	rio de amplia circulación nació	nal donde aparezca
publicada la certificació	del tenedor del presente título. T	ERCERO. Que acentamos de	sde ahora cualquier
legales del acreedor o	dito hiciere el acreedor, renuncian	nos a los requerimientos judicia	les o extrajudiciales
para ser constituidos e	n mora y nos comprometemos e	n hacer el pago de la suma de	bida en la dirección
de nuestro acreedor ub	picada en la	, de la Ciuda	d de Bogota, D.C. o
en el lugar que ella inc	dique. CUARTO. Que, en caso d		A sacks de sussition
	ique. Contrio. Que, en caso a	le cobro judicial de este pagar	e, seran de nuestro
cargo los gastos y cos	tos que se ocasionen por la cob	ranza. Si al presentarse dema	inda judicial existen
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme	oranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo (nda judicial existen 886 del Código del
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid	oranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo (lación de intereses sobre los in	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes,
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid lada, QUINTO, Que por el solo l	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo t dación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro iudicial o extraiuo	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid lada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decion nto cualquiera que sea la causa	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia nto cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia noto cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr vilgación a nuestro cargo conteni samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes se todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo conteni samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza, SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil;
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da la tasa de mora seña cobro judicial o extrajur cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO, Que la sol	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo conteni samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga,
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho portodificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr viligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme idaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid lada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr vilgación a nuestro cargo conteni samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e	nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos nte facultamos
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in nor nuestra cuenta a agaaré con carta de a	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme idaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia into cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado.	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos nte facultamos n blanco de este
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in nor nuestra cuenta a agaaré con carta de a	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme idaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia into cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado.	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos nte facultamos n blanco de este
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a agagaré con carta de a	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia into cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado.	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos nte facultamos n blanco de este
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor de a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta aggaré con carta de a En constancia firmar año 20	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes se todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta agagaré con carta de a En constancia firmar año 20	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme idaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes se todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a En constancia firmar año 20	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes se todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a aggaré con carta de a En constancia firmar año 20 OTA: Favor diligencia	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario.	pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes ses todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a pagaré con carta de a En constancia firmar año 20 DEUD	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la probligatoriamente los campos o pOR (Estudiante)	aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes ses todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c de color gris únicamente e im	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a pagaré con carta de a En constancia firmar año 20 DEUD	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la	aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes ses todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c de color gris únicamente e im	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres bersonales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in cor nuestra cuenta a En constancia firmar año 20 DEUD ombre: Viente fo	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la probligatoriamente los campos o pOR (Estudiante)	Aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes ses todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c de color gris únicamente e im <u>EL CODEUDO</u> Nombre: Blica Alem	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO IIIA GALILIA
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a pagaré con carta de a En constancia firmar año 20 DEUD	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la probligatoriamente los campos o pOR (Estudiante)	Aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid nto cualquiera que sea la causa araza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en e a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: Elica Alem Firma:	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor de a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajue cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los im por nuestra cuenta a ano 20 DTA: Favor diligencia cio DEUD ombre: Viente de irma:	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la probligatoriamente los campos o pOR (Estudiante)	Aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá into cualquiera que sea la causa anza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en o a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: blica Afem Firma:	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO IIIA GALILIA
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres- personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a En constancia firmar año 20 OTA: Favor diligencia cio DEUD ombre: Vicente d irma:	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo conteniu samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente pi si fuere necesario. utorización e instrucciones que nos en, a la r obligatoriamente los campos o OR (Estudiante) arlos Urgola Badcl 1.103.094.26}	aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá into cualquiera que sea la causi anza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en e a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: blica Afem Firma: Time No de Identificación: 22 8 9 6 2 9 9	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO CIA GALCIA
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres- personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a En constancia firmar año 20 OTA: Favor diligencia cio DEUD ombre: Vicente d irma:	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo conteniu samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente pi si fuere necesario. utorización e instrucciones que nos en, a la r obligatoriamente los campos o OR (Estudiante) arlos Urgola Badcl 1.103.094.26}	Aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá into cualquiera que sea la causa anza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en o a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: blica Afem Firma:	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO IIA GALILA
cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor de a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajue cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los im por nuestra cuenta a ano 20 DTA: Favor diligencia cio DEUD ombre: Viente de irma:	tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo conteniu samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente pi si fuere necesario. utorización e instrucciones que nos en, a la r obligatoriamente los campos o OR (Estudiante) arlos Urgola Badcl 1.103.094.26}	aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá into cualquiera que sea la causi anza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: blia Alem Firma: Alem No de Identificación: 22 8 96 2 9 9 Dirección:	Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO CIA GOLICARIO CIUMADE



1

